



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva(H), cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ALIMENTOS

DEMANDANTE : DIANA XIMENA REYES ROJAS

DEMANDADO : JEFERSON ALVAREZ TORRES

BENEFICIARIOS: DAMIAN ALEJANDRO y DYLAN SANTIAGO

ALVAREZ REYES

RADICADO : 410013110001- 2019-00209-00

Atendiendo a la respuesta del Ejercito Nacional – Dirección de Personal, el despacho adopta las siguientes decisiones:

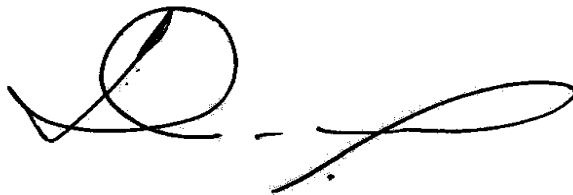
1. Poner en conocimiento de las partes, el escrito de contestación con radicado No. 2022317000384891, allegado a través del correo electrónico de ese Juzgado, por el Jefe de Nómina del Ejército Nacional, Teniente Coronel RICARDO ANDRES BERNAL VALLARINO, en el que aclara los interrogantes frente a las consignaciones realizadas y además se da respuesta a la petición del demandado sobre los descuentos adicionales realizados a su nómina del mes de Marzo del presente año.

2. Peticiona el apoderado judicial de la señora DIANA XIMENA REYES ROJAS, el pago de la cuota adicional del mes de diciembre del año 2020, más los dineros del subsidio familiar correspondiente a los meses de septiembre del mismo año hasta abril de 2021.
3. La pagaduría del Ejercito Nacional informa que el depósito consignado por valor de \$400.000 en el mes de julio de 2021, corresponde a la cuota de la prima de navidad de diciembre de 2020 devengada por el demandado y que por novedad del sistema se dejó de descontar el subsidio familiar desde septiembre de 2020 hasta agosto de 2021, para un total de 12 cuotas
4. Además informa la entidad que se procederá a tomar nota de dicho descuento, los que realizaran en ocho (8) cuotas adicionales a la cuota ordinaria, por el valor de \$ 189.864,14 cada una para un total de \$1.518.913,08, habiendo sido consigna la primera de ellas en el presente mes de Marzo.
5. Por tanto, por ser procedente se dispondrá el pago a la señora DIANA XIMENA REYES ROJAS, del depósito judicial por valor de \$400.000 pesos antes señalado, así como los títulos correspondientes al subsidio familiar que se seguirán consignado hasta el 19 de abril de 2021, fecha en la cual la custodia de los menores paso en cabeza de la abuela paterna DIANA MARCELA TORRES GODOY, a quien se le pagaran los siguientes depósitos por dicho concepto para lo cual se hará los fraccionamientos respectivo.
6. Con relación al Deposito por valor de \$400.000, que fue consignado en la cuenta judicial de este juzgado el 24 de Junio de 2021, que según información de la mencionada Pagaduría corresponde a la cuota de la prima de servicios de junio de 2020 devengada por el demandado, se dispondrá la devolución del mismo al señor JEFERSON ALVAREZ, toda

vez que para la fecha en la que indican que corresponde dicho título este Juzgado no había señalado cuota adicional a la que de manera provisional se le venía descontando, por tanto al no tener orden judicial para su pago se procederá como se indicó anteriormente.

7. Por Secretaria procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de la dirección electrónica suministrada: jeferson.alvarez.torres@hotmail.com y manuel-10h@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

**RV: RESPUESTA SOLICITUD NOMINA EJERCITO EMBARGO PROCESO
41001311000120190020900**

SS. Jefferson Neira Tirado <jefferson.neira@buzonejercito.mil.co>

Lun 28/02/2022 11:57 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: SS. Jefferson Neira Tirado [mailto:jefferson.neira@buzonejercito.mil.co]

Enviado el: sábado, 26 de febrero de 2022 9:46 a. m.

Para: 'fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD NOMINA EJERCITO EMBARGO PROCESO 41001311000120190020900



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022317000384891**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 24 de febrero de 2022

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Neiva Huila.
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Envío respuesta radicado 2022301000215532

Ref.: Oficio 2290

Proceso: No 41001311000120190020900

Demandante: REYES ROJAS DIANA XIMENA

Demandado: ALVAREZ TORRES JEFERSON CC 1075259522

Expediente Interno: Sin expediente

En atención al oficio de la referencia y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH-embargos) del señor ALVAREZ TORRES JEFERSON CC 1075259522, me permito informar que esta sección viene dando cumplimiento a la medida ordenada por el JUZGADO DE FAMILIA 1 NEIVA(HUILA) mediante oficio 1469 del 18 de Agosto de 2020, por el cual se dejo sin valor el oficio 2965 del 01 de noviembre de 2019.

Por lo anterior esta sección informa que los descuentos realizados por el valor de \$400.000 uno en junio de 2021 y otro en julio de 2021, corresponden a la cuota de la prima de servicios de junio de 2020 y la prima de navidad de diciembre de 2020 devengada por el demandado.

Con relación al valor correspondiente del subsidio familiar dejado de descontar desde septiembre de 2020 hasta agosto de 2021, esta sección informa que por novedad del sistema no se tomó el porcentaje correspondiente al subsidio, dejando de descontar un total de 12 cuotas cada una por el valor de \$ 126.576,09 para un total de \$ 1.518.913,08. Por lo tanto a partir de la nómina de Marzo de 2022 se procederá a descontar 8 cuotas adicionales a la cuota ordinaria, cada una por el



Carrera 46 N.20 B 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Correo electrónico de la unidad nominaejc@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022317000384891 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

valor de \$ 189.864,14 con el fin de subsanar el pago de las cuotas adeudadas por concepto de subsidio familiar del proceso de la referencia.

Respetuosamente.

Ricardo Andrés Bernal Vallarino
Oficial del Ejército

Teniente Coronel RICARDO ANDRES BERNAL VALLARINO
Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: SS. Jefferson Neira.
Administrador Embargos

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 03 diciembre de 2021

Oficio No. 2290

Señor

**PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL - OFICINA SECCION NOMINA**

registrocoper@buzonejercito.mil.co

nominaejc@ejercito.mil.co

Calle 21 No. 46 - 01 Cantón Occidental

Bogotá D.C.

REF: REQUERIMIENTO, PROCESO ALIMENTOS No. 2019-00209-00

Demandante: DIANA XIMENA REYES ROJAS c.c.No. 1.075.275.708

Demandado : JEFERSON ALVAREZ TORRES c.c.No. 1075.259.522

Comendidamente me permito transcribir el proveído de fecha 19 de noviembre de la presente anualidad, proferido por este Juzgado en el proceso de la referencia, en el que se dispuso requerirlo nuevamente, para su oportuno cumplimiento:

“El Jefe de Nomina del Ejercito Nacional, mediante escrito de fecha 22 de octubre del presente año, con radicado No. 2021317002205291, informa el concepto por el cual fueron consignados los depósitos por valor de \$678.430,00 y \$400.000,00 pesos respectivamente; dejando claro que este último corresponde a la cuota de la prima de navidad del año 2020 dejada de descontar; sin embargo no se pronunció dicha entidad respeto al depósito consignado el día 26 de julio del mismo año, por valor de \$400.000,00 el cual aún se desconoce su concepto.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el referido escrito, para el Juzgado es evidente que se tomó como referencia para hacer los descuentos, la orden dada en oficio 2965



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

*de 1 de noviembre del año 2019 y no la última comunicación con radicado No. 1469 del 18 de agosto del 2020, en el sentido que la consignación del subsidio familiar se empezó a aplicar desde la nómina del mes de septiembre del presente año y no desde septiembre del año inmediatamente anterior, conforme se ordenó en el último oficio señalado; por tanto considera este Juzgado pertinente **REQUERIR** nuevamente al **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE PERSONAL SECCION NÓMINA**, para que informe el concepto por el cual fue consignado el depósito Judicial de fecha 26 de julio del 2021 por valor de \$400.000.*

Así mismo, para que proceda a consignar en la cuenta de este Juzgado No. 410012033001, del Banco Agrario de Colombia, el valor correspondiente al subsidio familiar desde el mes de Septiembre del año 2020, hasta el mes de Agosto del presente año.

Se ha de advertir a la respectiva Pagaduría, que la omisión a la orden judicial dada le acarreará sanciones legales y lo hará solidario responsable por las mesadas dejadas de descontar (Ley 1098 de 2006 Artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia, numeral 1).

*Por Secretaria procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de la dirección electrónica suministrada: jeferson.alvarez.torres@hotmail.com y manuel-10h@hotmail.com **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, LA JUEZ (FDO.) DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**".*

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, a usted informo que en general, cualquier solicitud o recurso deberá ser enviado exclusivamente al correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, informo a usted que la validación de la firma electrónica de éste documento, podrá realizarla a través del portal Web



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

de la Rama Judicial o Ingresando a través de la dirección electrónica:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Atentamente,
Elaboró YB.

Firmado Por:

Ramon Felipe Garcia Vasquez
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7b38111f5aee8f3e0ca6897daec3a7005fa860aa40f1bc94840c8808e4bbb7e

Documento generado en 10/12/2021 03:22:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>